

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 28-junio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Sergio Alexander Caicedo Osorio C.C. N° 1.113.668.938
Accionado:	Salud Total E.P.S.
Vinculados:	Coomeva E.P.S. en Liquidación, Fondo de Pensiones Porvenir, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, Ministerio de Trabajo, Clínica Palma Real, Neurólogos de Occidente, Corporación Servir Procolombia, Virrey Solís I.P.S., Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" ADRES, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría Departamental Valle del Cauca.
Radicación:	76-248-40-89-001-2023-00390-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 118 del 16 de junio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **SERGIO ALEXANDER CAICEDO OSORIO** contra **SALUD TOTAL E.P.S.** .Asunto al cual fueron vinculados **Coomeva E.P.S. en Liquidación, Fondo de Pensiones Porvenir, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el Ministerio de Trabajo, la IPS Clínica Palma Real, la IPS Neurólogos de Occidente, la IPS Corporación Servir Procolombia, Virrey Solís I.P.S., el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría Departamental Valle del Cauca.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 015, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890010230039001
Auto admite impugnación tutela

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3630654ff3591622f34afec4d5f00658a22a270d97d9a5de2cfab51fda2a58cc**

Documento generado en 29/06/2023 02:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>